

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E</p>	<p>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E NIT 900.958.564-9</p>		
	<p>OTRO SI MODIFICATORIO</p>	<p>CO-OPS-FT-05/2</p>	

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1767 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y CASTRO GOMEZ CLAUDIA PATRICIA

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.412.289** en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **CASTRO GOMEZ CLAUDIA PATRICIA** con Identificación Número **52.950.603** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. **1767-2022** , previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred Sur. **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred Sur vigente, numerales 8.12.8.12.2.1. **MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.** “*Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito*”. **3).** Que, con la fecha 1 de febrero de 2022 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **1767-2022**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL y plazo de ejecución 30 de abril de 2022.**5).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación “*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio enfocado al apoyo asistencial o administrativo en la DIRECCION DE SERVICIOS AMBULATORIOS se requiere INCLUIR en la CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EL CONTRATISTA*”. **6).** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente modificación que se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR:** La **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** **Contrato: 1767-2022 CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EL CONTRATISTA.** Realizar de manera oportuna y eficaz las obligaciones con el objetivo de garantizar la adecuada atención de pacientes de una manera eficiente y altamente humanizada, apoyando y gestionando de manera constante en el marco El convenio 009-2021 que tiene como objeto " Anuar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para dar continuidad a la implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud Promoción y Mantenimiento de la Salud-RPMS en las Subredes integradas de Servicios de Salud, en el marco del modelo de Salud. Actividades que se desarrollaran a partir 1 de FEBRERO 2022 hasta la finalización del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente modificación, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.